



Universidad Nacional de San Luis
Secretaría de Ciencia y Tecnología

ES COPIA
OSCAR GUILERMO SEGURA
Director de Espacio
UNSL

SAN LUIS, 27 SET. 2019

VISTO:

El EXP – USL: 0013396/2019, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva una propuesta de modificación de la Ord. 64/15-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha observado la necesidad de efectuar una modificación en los Anexos II y III referidos a los resultados de las evaluaciones de las presentaciones y de los informes de los proyectos de investigación.

Que el Consejo de Investigaciones en su reunión del día 00/00/2019, acordó favorablemente la propuesta elevada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología aconseja prestar acuerdo favorable al anteproyecto de modificatoria de la Ord. 65/15-CS.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 00/00/19, acordó hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las modificaciones de la Ord.64/15-CS propuestas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología atento a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO en el Anexo II de la Ord. 64 /15-CS los Artículos 5º y 6º y reemplazarlos por el Artículo 5º cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 5º.- RESULTADOS. La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Superior los resultados de las evaluaciones para su aprobación y dictado de la Resolución correspondiente, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. El Consejo Superior, si corresponde, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se determine.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR en el Anexo III de la Ord.64/15-CS el título del Art. 3º que dice Protocolización de Resultados por el que a continuación se detalla:

ARTICULO 3º.- RESULTADOS. La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Superior los resultados de las evaluaciones para su aprobación y dictado de la Resolución correspondiente, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. El Consejo Superior, si corresponde, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se determine.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNSL y archívese.

ORDENANZA-CS-Nº 42

Dr. Raúl Andrés Gt
Sec. General
UNSL

Dr. Victor A. Morán
Rector - UNSL